

INFORME DE PERITOS

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM.
MEM-CCC-PEPU-2022-0002**

**INFORME QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE
EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA
ADQUISICION DEL SOFTWARE DE GESTION DE
SERVICIOS TI, MANAGE ENGINE SERVICE DESK**

9 de septiembre de 2022



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS.....	3
III. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICION DEL SOFTWARE DE GESTION DE SERVICIOS TI, MANAGE ENGINE SERVICE DESK PLUS	4
IV. CONCLUSIÓN.....	5
V. FIRMA DE PERITOS.....	5

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 8 de septiembre de 2022, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-89-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, procedieron a establecer que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre el procedimiento de excepción por proveedor único MEM-CCC-PEPU-2022-0002, para la adquisición del software de gestión de servicios ti, ManageEngine Service Desk Plus.

En ese sentido, procedimos a evaluar los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de la Dirección de Tecnología.
- b) Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha 24 de febrero de 2022.
- c) Informe emitido por la Dirección de Tecnología para la adquisición del software de gestión de servicios ti, ManageEngine Service Desk Plus de fecha 1 de septiembre de 2022.

II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

los señores **José Javier León**, Encargado de Operación y Gerente de Comunicación de Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; **Oliver Isaac Ferreira Pérez**, Encargado de Seguridad y Monitoreo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y **Ryan Hobbs**, Abogado de la Dirección Jurídica.

III. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICION DEL SOFTWARE DE GESTION DE SERVICIOS TI, MANAGE ENGINE SERVICE DESK PLUS".

Se procedió a revisar la documentación que conforma el expediente de lo cual se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

5. CONSIDERACIONES DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO

Mediante certificación de fecha 31 de agosto 2022, anexo emitido por el fabricante del software ManageEngine firmado por el Sr. Varsha Babu, Director Regional para Latinoamérica y el Caribe, nos indican que la empresa Integraciones tecnológicas M&A, S.R.L. es el proveedor Unico Autorizado para proporcionar la venta y servicios de soporte de la marca al Ministerio de Energía y Minas.

El numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones indica que

"Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

Luego de verificar la certificación y las disposiciones establecidas en la norma podemos comprobar que el único proveedor que puede suministrar el software de gestión de servicios TI, Manage Engine Service Desk Plus es el proveedor Integraciones tecnológicas M&A, S.R.L.

En vista de que solo hay un único proveedor que puede suministrar este software de gestión de servicios TI, se deberá acoger el referido proceso en virtud del Reglamento No. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de Proveedor único estipulado en los artículos 3, numeral 6 y artículo 4, numerales 3, 4 y 5.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento"*, en ese sentido el numeral 3 del artículo 4 del reglamento de aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone: todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el comité de compra y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. "

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación, *"Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado"*.

En el entendido de los artículos citados en los párrafos anteriores, es la propia normativa de contratación pública que establece como una excepción por proveedor Único la contratación de servicio de alquiler.

Por su parte, el numeral 4) artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley 340-06 y su modificación, al tratarse de los procesos que han de seguir las entidades contratantes en los procedimientos de excepción, dispone: *"Para todos los proceso, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesarios contra con la Certificación de Existencia de Fondo y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o se servicios"*. (Subrayado nuestro)

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece *"Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en*

este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el "Certificado de aprobación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto". (Subrayado nuestro)

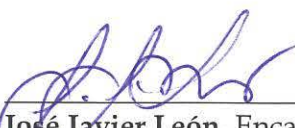
Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.


IV. CONCLUSIÓN


Visto el Informe emitido por la Dirección de Tecnología para la adquisición del software de gestión de servicios ti, ManageEngine Service Desk Plus, en el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas **DECLARAR** la excepción por Proveedor Único la adquisición del software de gestión de servicios ti, ManageEngine Service Desk Plus.

FIRMA DE PERITOS


José Javier León, Encargado de Operación y Gerente de Comunicación Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación


Oliver Isaac Ferreira Pérez, Encargado de Seguridad y Monitoreo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación


Ryan Hobbs
Abogado Dirección Jurídica

Santo Domingo, D.N.
1 de Septiembre 2022.

**INFORME PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA
ADQUISICION DEL SOFTWARE DE GESTION DE SERVICIOS TI, MANAGE
ENGINE SERVICE DESK PLUS**

1. OBJETIVO DEL INFORME

Presentar justificación técnica para el proceso de excepción por proveedor único para la adquisición del software de Gestión de Servicios TI, ManageEngine ServiceDesk Plus.

2. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía y Minas posee alrededor de 575 estaciones fijas, las cuales utilizan diversos sistemas que soportan la operativa técnica y administrativa del Ministerio. El volumen promedio de requerimientos de servicios e incidentes realizados a la Mesa de Ayuda de la Dirección TIC supera los 700 mensualmente.

3. CONTEXTO

El Ministerio de Energía y Minas, luego de la absorción de la CDEEE, UERS y otras instituciones, ha multiplicado sus tareas técnicas y administrativas. Esto a su vez ha requerido planificar para el presente año 2022, la adquisición de una solución que nos permitiera implementar el conjunto de buenas prácticas (ITIL); a los fines de poder gestionar con eficiencia los servicios que la Dirección de TIC provee al edificio principal del MEM y sus diversas localidades, para mejorar los tiempos de repuesta y calidad del servicio brindado.

4. JUSTIFICACIÓN TECNICA

Dotar al Ministerio de Energía y Minas de una solución integral de Gestión de Servicios TI (ITSM); la cual nos proporcione la automatización de tareas, administración de servicios e incidentes, administración de los activos de TI, control de cambios, gestión de licenciamientos y reportes personalizados del flujo de trabajo, que nos permitirán eficientizar e integrar los demás procesos de la Dirección TIC.

~~AA~~
LU

El numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone: *Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

Luego de verificar la certificación y las disposiciones establecidas en la norma podemos comprobar que el único proveedor que puede suministrar el software de Gestión de Servicios TI ManageEngine ServiceDesk Plus es el proveedor **Integraciones Tecnológicas M&A, SRL.**

6. REFERENCIA

Instituciones del Estado Dominicano que han implementado el software de Gestión de Servicios TI ManageEngine ServiceDesk Plus con el proveedor Integraciones Tecnológicas M&A, SRL:

Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)	Karoline Taylor karoline.taylor@optic.gob.do
Superintendencia de Bancos (SIB)	Benny Ferreiras Aquino bferreiras@sib.gob.do
Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Arcadio Matias amatias@uaf.gov.do
Junta Central Electoral (JCE)	Anselmo Javier anselmo_javier@jce.do
Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias (MINPRE)	José Montilla josemontilla@presidencia.gob.do
Instituto Nacional de Migración (INM)	Daniel Mateo soporteit@inm.gob.do
Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)	Massiel Segura msegura@adess.gob.do

SK
LV